

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 318-2018-EF/10

Lima, 25 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 126-2010-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Banco de la Nación;

Que, el numeral 7 del párrafo 37.1 del artículo 37 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el TUPA debe comprender entre otra información “la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ella”;

Que, mediante Sesión de Directorio Nº 2204, de fecha 31 de mayo de 2018, el Banco de la Nación acordó modificar la Estructura Orgánica Básica del Banco de la Nación, desactivando la Gerencia de Cumplimiento, razón por la cual, a través de la Resolución Gerencia General EF/92.2000 Nº 033-2018 se designó al Subgerente de Gestión de Cumplimiento Normativo como nuevo Responsable de brindar la información que sea solicitada en Lima y Callao al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el párrafo 38.5 del artículo 38 de la Ley Nº 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación del Procedimiento Administrativo Nº 1 “Transparencia y Acceso a la Información Pública” del TUPA del Banco de la Nación, en lo concerniente a la autoridad competente para resolver el procedimiento y ante la cual se presenta la solicitud correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del TUPA del Banco de la Nación

Modifíquese el Procedimiento Administrativo Nº 1 “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Banco de la Nación, aprobado con Decreto Supremo Nº 126-2010-EF, conforme a lo establecido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente resolución ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, debiendo publicar su anexo en el portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe/), en el Portal Institucional del Banco de la Nación Banco (www.bn.com.pe), así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA

Ministro de Economía y Finanzas